



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.

1077

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.2700 de 4 de junio del 2001, la Superintendencia de Compañías aprobó la prórroga de plazo de duración; el aumento de capital suscrito; la reforma y codificación de estatutos de ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA., constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 15 de diciembre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de julio del 2001;

QUE se ha deslizado un error en el Artículo Cuarto del estatuto social de la escritura pública precitada, constando que el capital social es de USD 9.000,00 y que se divide en 900 participaciones sociales de USD 10,00 cada una, siendo lo correcto que se señale que dicho capital se divide en 9.000 participaciones de USD 1,00 cada una;

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el 8 de febrero del 2010, que aclara el valor nominal de las participaciones constantes en la escritura pública de 15 de diciembre del 2000, otorgada ante el Notario Tercero del mismo cantón, que contiene la prórroga de plazo de duración; el aumento de capital suscrito; la reforma y codificación de estatutos, de ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA.;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.030 de 17 de marzo del 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM.08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la rectificación del valor nominal de las participaciones del acto societario precitado, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el 8 de febrero del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 1724 del Código Civil, el Notario Tercero del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de prórroga de plazo de duración; aumento de capital suscrito; reforma y codificación de estatutos de ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA., celebrada el 15 de diciembre del 2000; que por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del mismo cantón, el 8 de febrero del 2010, se rectifica el valor nominal de las participaciones constantes en la mencionada escritura.

[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

1077

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Cuadragésimo, Tercero y Décimo Primero del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública aclaratoria, de la rectificadora y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución: y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura aclaratoria y esta Resolución; tome nota de esta Resolución al margen de la inscripción de la escritura pública de prórroga de plazo de duración; aumento de capital suscrito; reforma y codificación de estatutos que se rectifica, de 15 de diciembre del 2000, inscrita el 26 de julio del 2001. De igual forma tome nota al margen de la inscripción de la escritura de constitución de ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA.; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de este artículo.

En lo demás, se estará a lo previsto en la Resolución No.01.Q.IJ.2700 de 4 de junio del 2001.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

18 MAR. 2010

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ANC/anc
EXP. 12797
Tr. 8751

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 1353
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 141
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 5 MAY 2010

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

